

CAPITAL DEPARTAMENTAL CÚCUTA		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO COLINDANTE Y/O ALEDAÑO	DÉFICIT CUANTITATIVO URBANO 2005
Norte de Santander	Cúcuta	18.301
	Los Patios	2.250
	Pamplona	1.639
	Villa del Rosario	1.219
	El Zulia	227
	San Cayetano	34
TOTAL		23.670

CAPITAL DEPARTAMENTAL BOGOTÁ		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO COLINDANTE Y/O ALEDAÑO	DÉFICIT CUANTITATIVO URBANO 2005
Cundinamarca	Bogotá, D. C.	282.495
	Soacha	17.095
	Madrid	6.848
	Mosquera	4.314
	Funza	4.312
	Fusagasugá	3.897
	Facatativá	3.882
	Chía	1.970
	Sibaté	1.644
	Zipaquirá	1.564
	El Rosal	1.277
	Cota	889
	Sopó	517
	TOTAL	

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2012.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Germán Vargas Lleras.
(C. F.)

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2697 DE 2012

(diciembre 21)

por el cual se modifica el artículo 5° del Decreto número 288 de 2004.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade), en sesión del día 9 de noviembre de 2012, como consta en el Acta número 540, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la integración de la Junta Directiva del Fondo,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 5° del Decreto número 288 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 5°. Junta Directiva. La Junta Directiva del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade), estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.
2. El Subdirector Territorial y de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación.
3. Tres (3) Delegados del Presidente de la República.

Parágrafo 1°. El Gerente del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade), asistirá con voz pero sin voto.

Parágrafo 2°. Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Director del Departamento Nacional de Planeación o por su delegado; y en ausencia de éstos, por el Subdirector Territorial y de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación.

Actuará como Secretario de la Junta Directiva, el Asesor Jurídico de Fonade o quien haga sus veces.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 5° del Decreto número 288 de 2004 y deroga el Decreto número 3150 de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

Mauricio Santa María Salamanca.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, Encargada de las Funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Claudia Patricia Hernández León.

DECRETO NÚMERO 2698 DE 2012

(diciembre 21)

por el cual se designa un delegado ante La Junta Directiva del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade).

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el Decreto número 288 de 2004,

DECRETA:

Artículo 1°. Designese a la doctora Paola Buendía García, identificada con la cédula de ciudadanía número 52415287, Subdirectora General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, como delegada del señor Presidente de la República ante la Junta Directiva del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade).

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

Mauricio Santa María Salamanca.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2699 DE 2012

(diciembre 21)

por el cual se compilan unas disposición en materia prestacional.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 3150 de 2005 creó una bonificación de dirección para empleos que cumplen funciones de alta dirección en la Rama Ejecutiva del orden nacional y de asesoría en la Presidencia de la República.

Que el citado decreto ha sido modificado en diferentes oportunidades, por lo cual es necesario, para su debida aplicación, que se compile en un solo cuerpo normativo, al igual que para su adecuada aplicación se requiere definir los factores para su liquidación,

DECRETA:

Artículo 1°. La Bonificación de Dirección creada mediante el Decreto número 3150 de 2005 se reconocerá y pagará a los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Viceministros, Subdirectores de Departamento Administrativo: Alto Comisionado en la Consejería Presidencial para la Paz, Ministro Consejero, Alto Consejero Presidencial, Secretario Privado de la Presidencia de la República, Secretarios de la Presidencia de la República, Consejero Presidencial, Director de Programa Presidencial, Consejero Auxiliar 1125, Subdirector General, Subdirector de Operaciones, Alto Asesor de Seguridad Nacional, Director de Programa Presidencial "Colombia Joven", Jefes de Oficina, Jefes de Área y Asesores Grados 13 y 14 de la Presidencia de la República; Secretarios Generales de Ministerios y Departamentos Administrativos, Directores Administrativo o Financiero o Técnico u Operativo de Ministerio y Departamento Administrativo, Directores, Gerentes o Presidentes de Establecimientos Públicos, Director de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, Director de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, Directores de Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Oficial de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional destinado en Comisión para desempeñar las funciones de Jefe de la Casa Militar, Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez (Icetex), Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), Gerente General de la Sociedad Hotel San Diego S. A. – Hotel Tequendama, Gerente de la Industria Militar (Indumil), Gerente de la Caja Promotora de Vivienda Militar, Presidente del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales (Satena), Gerente de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana (CIAC), Director General de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones (Caprecom), Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), Secretarios Generales del Senado de la República y Cámara de Representantes Grado 14, Subsecretarios Generales Grado 12, Secretarios de las Comisiones Constitucionales y legales Permanentes Grado 12 y Subsecretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes de ambas Corporaciones y Subsecretarios Auxiliares de ambas Corporaciones.

De conformidad con lo señalado en el Decreto número 3150 de 2005 la Bonificación de Dirección tendrá el carácter de prestación social y será equivalente a cuatro (4) veces la remuneración mensual compuesta por la asignación básica, los gastos de representación y la prima técnica cualquiera que sea el concepto por el cual se confirió, se pagará en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año y no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, ni se tendrá en cuenta para determinar remuneraciones de otros empleados públicos.

Parágrafo 1°. Los empleados a que se refiere el presente artículo, en caso de no haber laborado el semestre completo, tendrán derecho al pago proporcional de esta bonificación por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo semestre.

Parágrafo 2°. Quienes desempeñen los empleos de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) Director General y Presidente de Agencia Estatal de Naturaleza Especial, Gerente y Presidente de las entidades que se rigen por el Decreto número 508 de 2012 y por las disposiciones que la modifiquen, Presidente de la Empresa Colombiana de Petróleos S. A. Ecopetrol S. A., Gerente General del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade), Presidente de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. (Findeter), Presidente de la Previsora S. A., Compañía de Seguros, Presidente Fiduciaria La Previsora S. A. (Fiduprevisora), Presidente de Positiva Compañía de Seguros S. A., Presidente de la Central de Inversiones S. A. (CISA) y Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), continuarán percibiendo la Bonificación de Dirección en las mismas fechas, términos y condiciones que hasta la fecha se les viene reconociendo y será equivalente a cuatro (4) veces la remuneración mensual compuesta por la asignación básica más los gastos de representación.

Artículo 2°. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial establecido en el presente decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 3630 de 2005, el Decreto número 4451 de 2005, el inciso primero del artículo 7° del Decreto número 854 de 2012, inciso primero del artículo 2° del Decreto número 1731 de 2006; 2218 de 2006, 4592 de 2006, parágrafo del artículo 9° del Decreto número 852 de 2012, artículo 11 del Decreto número 382 de 2007, 1463 de 2007, 3975 de 2007, 2480 de 2008, 600 de 2009, artículo 6° del 4490 de 2009, artículo 10 del 5015 de 2009, artículo 2° del 5023 de 2009, 1425 de 2012 y artículo 3° del 1885 de 2012.

Publíquese y cúmplase.

21 de diciembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santa María.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública (E),

Claudia Patricia Hernández León.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Sociedades

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 520-007292 DE 2012

(diciembre 18)

por la cual se da cumplimiento al artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y al Decreto 4054 de 2011 y se transfiere a título gratuito un inmueble.

El Representante Legal de la Superintendencia de Sociedades, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 8° del Decreto 4054 de 2011 y, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 4054 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 determinó que las entidades públicas del Orden Nacional, con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, transferirán al Colector de Activos Públicos-CISA, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, y aquellos que por acto público o privado estén sujetos a una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera gratuitamente a otra entidad pública o los comercialice. El mencionado artículo dispuso que el Gobierno Nacional reglamentara la materia.

Que en virtud a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4054 de 2011 por medio del cual se reglamenta el artículo 8° de la Ley 708 de 2001 y el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Que con el objeto de dar cumplimiento a las normas antes citadas, la Superintendencia de Sociedades ha verificado el estado de los inmuebles de los que es propietaria y ha determinado que aquellos que se señalan en el artículo 1° de la parte resolutive de la presente resolución, cumplen con las disposiciones establecidas en el Decreto 4054 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Transferir a título gratuito a Central de Inversiones S.A., el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce la Superintendencia de Sociedades sobre el inmueble relacionado a continuación.

Número	Matrícula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Municipio	Departamento
1	100-77788	01-08-001-0073	Manizales	Caldas

Inmueble número 1.

Inmueble ubicado en el departamento de Caldas, con una participación del 2.6308% registrada a nombre de la Superintendencia de Sociedades, identificado con matrícula inmobiliaria número 100-77788 y cédula catastral 01-08-001-0073, Escritura Pública número 2705 del 30/12/1986 de la Notaría 1ª de Manizales.

Descripción de linderos.

Un lote de terreno con una extensión de 3.000 Mz. Los linderos se hallan en la escritura #2705 del 30-12-1986 de la Notaría 1ª de Manizales (según Decreto 1711 artículo 11 de 1984).

Parágrafo 1°. No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la transferencia se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del inmueble objeto de la presente resolución.

Parágrafo 2°. *Tradicón.* Que el mencionado inmueble fue adquirido por la Superintendencia de Sociedades en desarrollo del proceso liquidación obligatoria de la Sociedad **Derivados de Azufre S.A.**, mediante 440-009351 del 19 de junio de 2002, acto inscrito en el folio de matrícula número 100-77788 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales.

Parágrafo 3°. El inmueble objeto de transferencia se encuentra a paz y salvo por todo concepto en particular por servicios públicos, cuotas de administración, impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, del orden nacional, departamental, municipal o distrital, causados y liquidados hasta la fecha de la presente resolución.

Artículo 2°. Inscribir la presente resolución en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda según la ubicación del inmueble antes relacionado a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de este acto, obligación que se encuentra a cargo de la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 3°. Proceder a la entrega real y material del inmueble descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de **Central de Inversiones S.A.**, situación que se hará constar mediante la suscripción del acta de entrega, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la presente resolución.

Parágrafo 1°. La Superintendencia de Sociedades entregará a **Central de Inversiones S.A.** en sus oficinas, dentro de los quince (15) días siguientes al registro de esta resolución en la oficina de instrumentos públicos respectiva, la carpeta documental del inmueble.

Artículo 4°. En el evento en que Central de Inversiones S.A. encuentre con posterioridad a la transferencia de que trata la presente resolución, que el inmueble no cumple con las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 4054 de 2011, la Superintendencia de Sociedades se obliga a realizar los trámites necesarios para subsanar la situación presentada, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que CISA eleve la solicitud respectiva.

Parágrafo. De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 9° del Decreto 4054 de 2011, si dentro del término antes señalado, no es posible subsanar la situación acaecida, la Superintendencia de Sociedades procederá a la revocatoria del presente acto administrativo de transferencia.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella proceden los recursos de ley.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Superintendente de Sociedades,

Luis Guillermo Vélez Cabrera.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 520-007293 DE 2012

(diciembre 18)

por la cual se da cumplimiento al artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y al Decreto 4054 de 2011 y se transfiere a título gratuito un inmueble.

El Superintendente de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades legales que confiere el artículo 8° del Decreto 4054 de 2011 y en cumplimiento de lo ordenado por artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 4054 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 determinó que las entidades públicas del Orden Nacional, con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, transferirán al Colector de Activos Públicos-CISA, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, y aquellos que por acto público o privado estén sujetos a una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera gratuitamente a otra entidad pública o los comercialice. El mencionado artículo dispuso que el Gobierno Nacional reglamentara la materia.

Que en virtud a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4054 de 2011 por medio del cual se reglamenta el artículo 8° de la Ley 708 de 2001 y el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Que con el objeto de dar cumplimiento a las normas antes citadas, la Superintendencia de Sociedades ha verificado el estado de los inmuebles de los que es propietaria y ha determinado que aquellos que se señalan en el artículo 1° de la parte resolutive de la presente resolución, cumplen con las disposiciones establecidas en el Decreto 4054 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Transferir a título gratuito a Central de Inversiones S.A., y descargar de los inventarios de la entidad, el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce la Superintendencia de Sociedades sobre el inmueble relacionado a continuación.

Número	Matrícula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Municipio	Departamento
1	176-35352	2548600000040105000	Nemocón	Cundinamarca